



**PROPUESTA DE INFORME  
DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA  
DEMARCACIÓN  
SOBRE EL PROYECTO DEL PLAN  
HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL DUERO,  
PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA**

Valladolid, diciembre de 2012



## **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. MARCO NORMATIVO .....	6
1.2. ANTECEDENTES.....	7
2. PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO.....	8
2.1. OBJETIVOS.....	8
2.2. CONTENIDO .....	8
3. PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA .....	10
4. CONCLUSIÓN.....	11

**ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS**

BOE .....	Boletín Oficial del Estado
CAC .....	Comité de autoridades competentes
CAD .....	Consejo del Agua de la demarcación
CHD .....	Confederación Hidrográfica del Duero
EAE .....	Evaluación ambiental estratégica
ETI .....	Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas de la cuenca
IPH .....	Instrucción de Planificación Hidrológica
ISA .....	Informe de sostenibilidad ambiental
PES .....	Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía
PHD .....	Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero
RD .....	Real Decreto
RPH .....	Reglamento de la planificación hidrológica



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. MARCO NORMATIVO**

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas entró en vigor el 22 de diciembre del 2000. Esta Directiva, denominada de forma abreviada como Directiva Marco del Agua, configura un notable conjunto de mandatos sobre la gestión de las aguas y sus ecosistemas asociados, muchos de los cuales deben concretarse con la realización periódica de planes hidrológicos de cuenca. La trasposición de la Directiva Marco del Agua en España se realizó mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Esta trasposición fue completada con el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el RPH, y su modificación por el Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, y por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la IPH, y su modificación por la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica ésta.

Complementariamente al mencionado texto refundido de la Ley de Aguas el marco normativo de La planificación hidrológica está configurado por numerosas normas, tales como: el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores, entre las que destaca la recientemente aprobada mediante Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre; la Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el plan hidrológico nacional, posteriormente modificada el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, y por la Ley 11/2005, de 22 de junio; la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la planificación hidrológica; el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas; la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica; el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro; el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; y el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Además, son de especial implicación el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos; el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los CAC de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias; y el Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del CAD de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

La Confederación Hidrográfica del Duero ha redactado, como órgano promotor, el "Proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, parte española de la Demarcación" de acuerdo con la ya citada legislación de aguas vigente (Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Título III. de la Planificación Hidrológica), con el ya referido Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, que aprueba el RPH y establece su procedimiento de elaboración y siguiendo lo establecido en la antes mencionada Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la IPH y en la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que ésta se modifica.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 71.6 del RPH, el nuevo Plan Hidrológico ha sido sometido a EAE en aplicación a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El resultado de este proceso se concreta en la Memoria Ambiental que acompaña al Proyecto de Plan Hidrológico.

## **1.2. ANTECEDENTES**

El “Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas” (ETI), fue una etapa intermedia entre la caracterización de la demarcación y el proyecto del Plan Hidrológico con la finalidad de establecer las principales implicaciones del Plan Hidrológico. El objetivo principal del documento fue resaltar los temas importantes e involucrar en el proceso a todas las partes interesadas. Se contó con las aportaciones de grupos de trabajo territoriales establecidos dentro del CAC, fue sometido a un amplio proceso de participación activa nacional e internacional (artículo 73 del RPH) y de consulta pública oficial de seis meses (artículo 74 del RPH) entre julio de 2008 y junio de 2009 (BOE nº 183, del 30 de julio).

Posteriormente, se informó favorablemente el ETI en el Consejo del Agua de la cuenca en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, (según artículo 79.6 del RD. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el RPH y la Disposición Transitoria única según el RD. 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el anterior, BOE. 18.09.2010). A todo ello dio su conformidad el Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero el día 26 de octubre de 2010, según lo indicado en la Disposición transitoria única introducida por el RD 1161/2010, de 17 de septiembre (BOE. 18.09.10), por el que se modifica el RD 907/2007, del RPH.

La propuesta de “Proyecto de Plan Hidrológico” fue redactada por la CHD con la participación de los grupos de trabajo territoriales del CAC. Además de tener en cuenta las consideraciones del “Documento de referencia” de EAE, incorporó los planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, y la justificación de los objetivos propuestos y de las excepciones (masas de agua muy modificadas, excepciones a los plazos, objetivos menos rigurosos, nuevas modificaciones), amén de la atención a las demandas. Para la elaboración de esta propuesta de “Proyecto de Plan Hidrológico”, se mantuvieron Reuniones de grupos de trabajo de CAC para discusión del Programa de Medidas, la propuesta de caudales ecológicos en tramos estratégicos y para el planteamiento de Objetivos y Excepciones y se contó con las aportaciones de los procesos de participación pública activa. Esta propuesta del Proyecto de Plan Hidrológico fue sometida durante un periodo de 6 meses a consulta pública, desde el 15 de diciembre de 2010 al 18 de junio de 2011 (BOE nº 304, de 15/12/2010). Fruto de esta labor se recogieron multitud de alegaciones que fueron analizadas y contestadas con el informe de análisis (CHD, 2011) cuyo borrador fue puesto a disposición pública, con el resto de la documentación generada, a partir del 30 de septiembre de 2011.

La presentación del Proyecto de Plan Hidrológico para informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación se trató en la Junta de Gobierno de la CHD de 5 de julio de 2012, según lo requerido por el artículo 28 de la ley de Aguas Texto refundido aprobado por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

Tras los procesos anteriores, se somete ahora el “Proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, parte española de la Demarcación” a informe del Consejo del Agua de la Demarcación, de acuerdo al Real Decreto 1161/2010 que modifica el RD 907/2007.

## 2. PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

### 2.1. OBJETIVOS

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen el principal instrumento de gestión en materia de aguas para alcanzar los objetivos citados y el principal mecanismo de información y participación para el desarrollo armónico de la política de aguas en los estados miembros de la Unión Europea.

La planificación hidrológica es un requerimiento legal recogido en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, que establece que la planificación hidrológica tiene como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. En el apartado 3 del mismo artículo, se establece que la planificación hidrológica se realiza mediante los Planes Hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional y que el ámbito territorial de cada plan hidrológico de cuenca será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente.

Para la consecución de los objetivos, el Proyecto de Plan Hidrológico se guía por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, (gestionando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, garantizando el cumplimiento de los caudales ecológicos y de los requerimientos hídricos y sanitarios), prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos, y reducción de la contaminación. Asimismo, este Proyecto de Plan Hidrológico contribuye a prevenir los efectos de las inundaciones y sequías, y a procurar una mejora del conocimiento y de la gobernanza en materia de aguas.

### 2.2. CONTENIDO

El nuevo Plan Hidrológico debe actualizar los cambios que se han producido desde la adopción del anterior Plan en los recursos hídricos, los sistemas de aprovechamiento del agua, los usos y el contexto socioeconómico. Por otra parte, incorpora nuevos requerimientos como la atención de los objetivos ambientales dirigidos a conseguir el buen estado, y que deben detallarse por masa de agua justificando las exenciones que se establecen, los regímenes de caudales ecológicos, la estimación de la recuperación de costes o el análisis económico de los usos del agua y requerimientos de informe a la Comisión Europea. Por tanto, el nuevo Plan Hidrológico busca



hacer compatibles los nuevos elementos sociales y ambientales con los otros requerimientos de la planificación hidrológica más tradicional como la satisfacción de las necesidades de agua y la protección contra eventos hidrológicos extremos.

Como se ha comentado, el ámbito territorial de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero quedó establecido por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y en el caso del Duero comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Duero.

El contenido del Proyecto de Plan Hidrológico ha sido estructurado del modo siguiente:

- Documento Normativa y sus Anexos:

- Anexo 1. Composición del Comité de Autoridades Competentes
- Anexo 2. Definición de masas de agua
- Anexo 3. Objetivos ambientales
- Anexo 4. Caudales ecológicos
- Anexo 5. Asignación de recursos
- Anexo 6. Reserva de recursos
- Anexo 7. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo
- Anexo 8. Zonas de protección
- Anexo 9. Dotaciones netas máximas para riego por cultivos y comarcas agrarias

- Documento Memoria y sus Anejos:

- Anejo 1: Masas de agua artificiales y muy modificadas
- Anejo 2: Inventario de recursos hídricos
- Anejo 3: Zonas protegidas
- Anejo 4: Caudales ecológicos
- Anejo 5: Demandas de agua
- Anejo 6: Asignación y reserva de recursos
- Anejo 7: Inventario de presiones
- Anejo 8: Objetivos ambientales
- Anejo 9: Recuperación de costes
- Anejo 10: Participación pública
- Anejo 11: Manual del sistema de información
- Anejo 12: Programa de medidas
- Anejo 13: Actualización del PES
- Anejo 14: Atlas de mapas

### **3. PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA**

El objetivo de la consulta pública, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, fue recabar sugerencias, aportaciones y observaciones con las que mejorar el contenido de los documentos.

Con el fin de que la consulta pública fuera lo más efectiva posible se realizaron una serie de acciones para favorecer y dar a conocer los documentos puestos a consulta, entre las que se destacan:

- Preparación de un folleto explicativo, previo al inicio de la consulta a realizar, con el objetivo de animar a la participación.

- Comunicación al Consejo del Agua de la cuenca del Duero, en su sesión del 25/10/10, del próximo inicio de la consulta y discusión del procedimiento a desarrollar.
- Informe al Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, en su sesión del 26/10/10, del próximo inicio de la consulta.
- Anuncio de la Dirección General del Agua, publicado en el BOE del día 15/12/10, por la que se daba cuenta del inicio de la consulta pública durante un periodo mínimo de seis meses.
- Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 15/12/10, por la que se inicia el periodo de consulta pública de la propuesta de proyecto de PHD y su ISA durante un plazo de 6 meses. Publicada en el BOE del 18/12/10.
- Circulación de una nota de prensa promovida desde la Presidencia de la CHD anunciando la consulta del documento y explicando los procedimientos para presentar alegaciones, que fue recogida en diversos medios de la cuenca y en otros de ámbito nacional.
- Publicación del Proyecto de Plan Hidrológico en la página web de la CHD dentro de la sección de Planificación.
- Nueva remodelación de la página web de la CHD para facilitar la localización de contenidos.
- Publicación en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de un anuncio indicando la consulta pública del PHD, con un enlace al portal web del organismo de cuenca.
- Edición en papel de 1.000 copias del documento y envío a los miembros del Consejo del Agua, del Comité de Autoridades Competentes y de la Junta de Gobierno de la CHD, así como a otros interesados identificados de acuerdo con el Proyecto de Participación Pública adoptado en 2008 con los documentos iniciales del Plan Hidrológico, junto con una carta dirigida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero invitando a la participación y a la presentación de alegaciones.
- Edición de 1.500 copias un breve resumen ejecutivo del PHD y su ISA, con versiones en español, gallego, portugués e inglés. También disponible en la página web de la CHD.
- Entrega de dos copias en papel a la biblioteca de la CHD para favorecer su consulta a las partes interesadas.
- Presentación del documento en diversos actos públicos. En particular en un acto público, celebrado el 19/01/11 en el Palacio de Congresos de la Feria de Muestras de Valladolid con 300 participantes, y también en otro acto que tuvo lugar en Madrid, el 23/02/11, en el Salón de Actos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Impulso de la consulta transfronteriza, con el envío de los borradores sometidos a consulta a diversos agentes de la parte portuguesa de la cuenca y en particular, a la Administración de la Región Hidrográfica Norte, I.P. con sede en Oporto y al Instituto Nacional del Agua, I.P. con sede en Lisboa. También se comunicó oficialmente a la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira en la reunión celebrada en Madrid el día 17/12/10, y por último, se llevó a cabo la consulta transfronteriza formal a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Inserción de varias cuñas radiofónicas informando de la consulta del PHD y, especialmente, advirtiendo de la finalización del plazo para presentar alegaciones.

- Remisión de la versión definitiva de la Propuesta del Plan vía enlace a la página web de la CHD a los miembros del CAD y a los miembros de CAC.

Las comunicaciones o alegaciones recibidas, incluidas las fuera de plazo, ascienden a 101 escritos de alegaciones, remitidos por 86 firmantes distintos, con 933 cuestiones planteadas. De las cuestiones planteadas 411 se dirigen a la Normativa, 486 a la memoria y sus Anejos, 9 al ISA y 27 al sistema de información geográfico corporativo de la Confederación *Mirame* y otras cuestiones.

En relación a las consultas transfronterizas se ha recibido un escrito por parte del órgano ambiental portugués con ocho alegaciones a la memoria de las alegaciones planteadas en otros cuatro escritos aportados como anejos.

Entre los aspectos alegados se encuentran la determinación de los caudales ecológicos, la valoración del estado actual de las masas de agua y los objetivos ambientales a los diferentes horizontes, las garantías de suministro en los regadíos actuales, el desarrollo de los programas de medidas y la protección del dominio público hidráulico.

Una vez analizadas las alegaciones, las cuestiones que han sido atendidas y han supuesto cambios en los documentos alcanzan un 26% siendo en su mayoría relacionadas con la Normativa y el Programa de Medidas.

Por otra parte, a un 34% de las cuestiones, se les ha dado la explicación pertinente del porqué del procedimiento seguido para la obtención de los resultados plasmados. Mayoritariamente son cuestiones acerca del Programa de Medidas, de la Normativa, del cumplimiento de objetivos ambientales y del establecimiento de caudales ecológicos.

Por último, hay cuestiones que se han desestimado por exceder del alcance y las competencias de un Plan Hidrológico de cuenca (8%) y otras las que no han sido consideradas favorablemente por no adecuarse a los criterios de IPH y demás normativa vigente (32%). Estas últimas se corresponden principalmente con temas relacionados con el Programa de Medidas y la Normativa.

#### **4. CONCLUSIONES.**

Una vez analizada la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Duero y, sometido el Proyecto del Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, parte española de la demarcación, a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación, se informa favorablemente en su reunión de 19 de diciembre de 2012, en virtud de lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de planificación Hidrológica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.c. del Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, con el siguiente resultado: **63 votos a favor, 6 votos en contra y 4 abstenciones**, habiéndose presentado 7 votos particulares que se adjuntan como anexo.